

POLÍTICA DE NO FUMAR EN EL ICPR JUNIOR COLLEGE

I. INTRODUCCIÓN

ICPR Junior College prohíbe fumar dentro de los predios de las instalaciones físicas, en áreas rotuladas de no fumar, áreas de reunión, área de trabajo y en áreas de acceso a la Institución. Esta prohibición aplica a empleados, estudiantes y visitantes. Toda aquella persona que desee fumar podrá hacerlo fuera de los predios de las instalaciones físicas de la Institución.

II. Base legal

Esta Política se establece basada en las siguientes leyes:

- Ley Núm. 40 de 1993: Ley para reglamentar el fumar en lugares públicos y privados.
- Ley 66 de 2006, que enmienda la ley anterior; Ley 40 de 1993, para proteger a los fumadores pasivos.

III. Propósito

Se ha comprobado que tanto los fumadores como los que inhalan el humo que éstos exhalan (fumadores pasivos) están expuestos a los efectos dañinos del fumar. El fumar pasivamente es también un factor de riesgo mayor de enfermedad y muerte, siendo la tercera causa más prevenible, de muerte, después de fumar activamente. Por lo tanto, el ICPR Junior College comprometido en proteger la salud de los miembros de la comunidad universitaria, promulga esta política con el propósito de proteger a los fumadores pasivos.

IV. Definiciones

Para los fines de esta Política los siguientes términos tendrán el significado que se formula a continuación:

- a. Fumar – Actividad de inhalar y exhalar el humo del tabaco o de otras sustancias que se hacen arder en cigarros, cigarrillos, pipas y poseer o transportar cigarros, cigarrillos y pipas o artículos para fumar mientras estuvieren encendidos.
- b. Humo de tabaco ambiental – Humo emanado desde el cigarrillo, la pipa o el cigarro, más el que sale de la boca del fumador. La exposición al mismo se conoce como fumar involuntario o fumar pasivamente.
- c. Áreas de reunión – Instalaciones a las que acude el público, que incluyen, sin limitación, los salones de clases, laboratorios, biblioteca,

oficinas, salas de reunión, almacenes, ascensores, vestíbulos y salas de espera.

- d. Áreas de trabajo – Cualquier sitio bien sea interior, u otras estructuras donde temporera o permanentemente se llevan a cabo cualquier oficio, servicio o negocio, o donde se lleve a efecto cualquier proceso u operación directa o indirectamente relacionado con cualquier oficio, servicio o negocio.

V. Áreas de no fumar

Se prohíbe fumar en todas las áreas de reunión y escenarios de trabajo, según definidos anteriormente.

VI. Venta, distribución y promoción de tabaco dentro de los predios de la Institución.

Se prohíbe la venta y distribución de tabaco y la promoción de su uso en las estructuras y predios de la Institución.

VII. Acción disciplinaria

Cualquier empleado o estudiante que no cumpla con la Política de no Fumar del ICPR Junior College, es considerado como una infracción a las normas establecidas por la institución, por lo que conllevará sanciones disciplinarias. Estas sanciones están descritas en el Manual del Estudiante y el Manual del Empleado.